

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 592 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal, y como implicados denunciados don Claudio Jalba Constantín y don Nicolae Sorin Voicu, por una presunta falta de desobediencia, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a don Claudio Jalba Constantín y don Nicolae Sorin Voicu como autores de una falta de respeto a agentes de la autoridad, a la multa de 180 euros a cada uno de ellos (30 cuotas de 6 euros cada una). El modo de pago de la multa se determinará en ejecución de sentencia, haciéndole saber que en caso de impago se impondrá un día de libertad por cada dos días de cuota impagada; imponiéndole además las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos a este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Sorin Voicu, don Claudio Jaba Constantín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Móstoles, a 19 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/36.829/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 96 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Habiendo visto su señoría ilustrísima doña Sara Perales Jarrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “Decathlon”, en calidad de perjudicada, y don Micheil Guellesiani, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a la parte denunciada, don Micheil Guellesiani, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros, cuyo impago determina una responsabilidad personal subsidiaria de

un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se imponen a la parte denunciada las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Micheil Guellesiani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.493/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Virginia Marta González Granado, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 15 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos por mí, don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 15 de 2009, seguidos por la presunta falta de estafa, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante, don Alfredo Manuel González Rodríguez, y como denunciado, don Andre Chewona, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Andre Chewona, como autor responsable de la falta descrita, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros día, totalizando la cantidad de 180 euros, o caso de impago y previa declaración de insolvencia, quince días de privación de libertad subsidiaria, a cumplir en el centro penitenciario correspondiente; así como al pago de las costas surgidas en este juicio, y que indemnice a don Alfredo Manuel González Rodríguez en la cantidad de 30 euros, más intereses legales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Andre Chewona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Leganés, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.496/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 197 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 197 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Mirel Remus Neacsu, en calidad de denunciante; “El Corte Inglés”, en calidad de perjudicado, y doña Elia Sánchez Morales, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Elia Sánchez Morales de la falta de hurto de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elia Sánchez Morales, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/37.015/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 444 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 16 de abril de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 444 de 2008, seguidos por una falta de amenazas, en los que han sido partes: don Jesús Criado Díaz, en calidad de denunciante, y don Luis Antonio Rodríguez Rada, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Antonio Rodríguez Rada, como autor de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota de 6 euros cada día, con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante al Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Criado Díaz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.018/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MAJADAHONDA

EDICTO

En los presentes autos se ha dictado sentencia número 120 de 2009, con fecha 28 de septiembre de 2009, en la que su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, en los autos de divorcio número 76 de 2006, ha dictado, en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente

Sentencia número 120 de 2009

En Majadahonda, a 28 de septiembre de 2009.—Visto por mí, don Jesús Lumeras Rubio, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Majadahonda, el procedimiento seguido en este Juzgado como divorcio número 76 de 2006, interpuesto por doña Aicha Safi Sanhagi, representada por la procuradora señora García Pomar y defendida por la letrada señora Martín Rubio, contra don Ahmed Assaid. Ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio formado por don Ahmed Assaid y doña Aicha Safi Sanhagi, que contrajeron matrimonio en Casablanca (Marruecos) el día 31 de diciembre de 1991, con todos sus efectos legales y con las siguientes medidas complementarias:

1. La guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Kenza Assaid Safi, quedará bajo guarda y custodia de la madre, doña Aicha Safi Sanhagi, quedando compartida la patria potestad.

2. Régimen de visitas: el padre podrá estar en compañía de su hija en la forma y medida que esta quiera a la vista de la falta de relación habitual entre padre e hija.

3. Pensión alimenticia a favor de la hija habida en el matrimonio: don Ahmed Assaid abonará en los cinco primeros días de cada mes a doña Aicha Safi Sanhagi en concepto de alimentos para la hija Kenza Assaid Safi, menor de edad, la cantidad de 100 euros, con la consiguiente actualización anual con efectos de 1 de octubre de 2010 conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

4. El uso y disfrute de la vivienda familiar será para la hija y para la madre en cuanto con ella conviva (calle Oriente, número 33, segundo A de Majadahonda).

No se hace expresa condena en costas. Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil Central.

Al notificar esta sentencia a las partes hágameles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ahmed Assaid, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Majadahonda, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.495/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 123 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 18 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas número 123 de 2009, en los que han sido partes: en concepto de denunciante, don Ioan Oltean, y como denunciado, don Aurelian Eduard Mihalascu. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Se declara la libre absolución de don Aurelian Eduard Mihalascu por los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, mediante escrito ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación

y que, en su caso, será resuelto por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aurelian Eduard Mihalascu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/37.017/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 278 de 2008, seguidos por una presunta falta de maltrato de obra, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, Samuel Martín Bruguera, asistido de la letrada doña María Isabel Báñez Aguilera, y don Javier García Valdegrama, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Javier García Valdegrama de la falta de maltrato de obra que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier García Valdegrama, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/36.826/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 254 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 254 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados, don Moraru Monalisa Lenuta y don Gheorge Nota, he venido a dictar la presen-